



AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO PARA EXPEDIR FIANZAS

México, D.F. C.P.

R.F.C.

POLIZA DE FIANZA

Lugar CIUDAD DE MEXICO A 13 DE OCTUBRE DEL 2016

Fianza No.

Fiado CONSTRUCTORA Y ESTUDIOS DEL SUBSUELO SA DE CV *****

Ramo/Tipo ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO

Monto \$449,986.77

Primero Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Seis Pesos 77/100 M.N.

POR UN MONTO DE \$449,986.77 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 77/100 M.N.).

A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

PARA GARANTIZAR POR: CONSTRUCTORA Y ESTUDIOS DEL SUBSUELO, S.A. DE C.V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED] DELEGACIÓN IZTACALCO, MÉXICO, D.F. CÓDIGO POSTAL [REDACTED] Y SEÑALA EL DOMICILIO UBICADO EN: [REDACTED]

[REDACTED] ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL [REDACTED] PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA RESPONDER POR EL EXACTO Y FIEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LA OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. ECA/DI/SOP/FISMDF/IR/2016/062 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2016, Y NÚMERO DE CONTROL [REDACTED] QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. INDALECIO RÍOS VELÁZQUEZ, JORGE ALEJANDRO ALBARRÁN VELÁZQUEZ, ING. DANIEL ARREOLA ÁLVAREZ Y LIC. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ BÁRCENAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE, CONSTRUCTORA Y ESTUDIOS DEL SUBSUELO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN: CONSTRUCCIÓN DE CLÍNICA PERIFÉRICA EN EL PUEBLO DE SAN ANDRÉS DE LA CAÑADA, UBICADA EN: AVENIDA CAMINO A SAN ANDRÉS ESQUINA CON LA PRESA, LOCALIDAD PUEBLO SAN ANDRÉS DE LA CAÑADA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, POR UN MONTO TOTAL A EJERCER DE \$4,499,867.68 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 68/100 M.N.) INCLUYE I.V.A., LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE DECLARA:

A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE REFERENCIA Y ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SE LIBERARA UNA VEZ QUE HAYA SIDO CONSTITUIDA Y ENTREGADA A EL MUNICIPIO, LA GARANTIA POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN EL ACTO DE ENTREGA RECEPCIÓN FÍSICA DE LA OBRA.- B) QUE EN CASO DE PRÓRROGA O ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRÓRROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.- C)) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN ESCRITA DE LA CONTRATANTE A SOLICITUD DE LA CONTRATISTA.- D) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.- E) QUE SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, OBLIGÁNDOSE SOLIDARIAMENTE CON EL CONTRATISTA PARA EFECTOS DE LA PRESENTE FIANZA QUE RESPALDA EL CONTRATO EN REFERENCIA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A SU DERECHO DE ORDEN Y EXCUSIÓN (ART. 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR).- F) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO.- G) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.- H) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS (ART. 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR) AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA.- FIN DE TEXTO.-

* Esta fianza no garantiza operaciones de crédito ni obligaciones de pago. *

PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V.

LINEA DE VALIDACION:



Director Comercial

Subdirector De Operaciones